EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

DOCUMENTO	ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MODIFICACIÓN	OTROSÍ No. 002 – ADICIÓN DE RECURSOS
CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CO-013-2026
CONTRATISTA	LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S. – NIT 901.646.792-6
VALOR DE LA ADICIÓN	$7.763.764 – SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 30 de septiembre de 2026

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, en desarrollo de sus competencias y de las obligaciones derivadas de los contratos que administra y ejecuta, requiere documentar la necesidad, conveniencia y oportunidad de efectuar una adición de recursos al Contrato de Obra Pública No. CO-013-2026, celebrado con LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S.

El Contrato de Obra Pública No. CO-013-2026 tiene por objeto: “CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO JULIO TAMAYO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 027-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE ANTIOQUIA Y EDENORTE”. Su valor inicial es de $213.705.823 y su plazo inicial fue de seis (6) meses. □filecite□turn169file6□

La ejecución inició el 27 de marzo de 2026. Mediante OTROSÍ No. 001 al contrato derivado se prorrogó el plazo por treinta y cuatro (34) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el 30 de octubre de 2026, sin superar el plazo autorizado para el contrato interadministrativo del cual se deriva. □filecite□turn169file2□

El contrato interadministrativo No. 027-2025 corresponde a un esquema de administración delegada de recursos para la ejecución de los mejoramientos del restaurante escolar. En la documentación del contrato madre se dejó constancia de una inconsistencia en la estructuración inicial del presupuesto, relacionada con la omisión de la especificación de los honorarios derivados de la administración delegada,

311 832 56 23 Calle 20#20 -05 Yarumal (Ant). edenorte@yarumal.gov.co

circunstancia que motivó la modificación presupuestal correspondiente. □filecite□turn170file1□

Para soportar presupuestalmente la modificación del contrato derivado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 295, de fecha 30 de septiembre de 2026, por valor de $7.763.764, con cargo al código 2.1.2.02.02.005.15001 – Convenio Interadministrativo No. 027-2025, Fondo 1.3.1.1.12 – Recursos Terceros. □filecite□turn170file0□

Asimismo, se expidió el Compromiso No. 284 del 30 de septiembre de 2026 por valor de $7.763.764, identificado a favor de LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S., asociado al contrato y al CDP No. 295. □filecite□turn170file2□

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La necesidad consiste en incorporar al Contrato de Obra Pública No. CO-013-2026 recursos adicionales por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($7.763.764), con el propósito de mantener la correspondencia económica entre el contrato derivado y la estructura presupuestal que soporta la ejecución del proyecto, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 027-2025.

La adición se plantea como una modificación económica del contrato, sin alterar su objeto, sin cambiar la naturaleza de las actividades contratadas y sin generar por sí misma una ampliación del plazo. La fecha de terminación continúa siendo el 30 de octubre de 2026, conforme al OTROSÍ No. 001.

La necesidad se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal y por el compromiso presupuestal expedidos para tal finalidad. En consecuencia, la modificación no se soporta en una mera expectativa de recursos, sino en apropiación y registro presupuestal previamente identificados.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Adicionar recursos al Contrato de Obra Pública No. CO-013-2026 por la suma de $7.763.764, manteniendo incólume el objeto contractual y las demás condiciones que no sean modificadas expresamente mediante el OTROSÍ No. 002.

La modificación comprende exclusivamente la incorporación de recursos adicionales. No se modifica el objeto contractual ni se establece una nueva actividad por fuera del alcance contractual. La ejecución de los recursos deberá sujetarse a las actividades, cantidades, especificaciones y demás documentos contractuales aprobados por EDENORTE.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La modificación resulta necesaria porque el contrato derivado debe conservar correspondencia con la estructura económica y presupuestal del contrato

Calle 20#20 -05 Yarumal (Ant).
edenorte@yarumal.gov.co

interadministrativo del cual se deriva. La documentación del contrato madre evidencia que su presupuesto fue objeto de revisión debido a una inconsistencia en la estructuración inicial relacionada con los honorarios derivados de la administración delegada. filecite turn170file3

Desde el punto de vista contractual, resulta conveniente efectuar la adición dentro del mismo contrato, en lugar de generar una contratación separada para atender componentes que se encuentran vinculados directamente con el objeto y la ejecución del proyecto. De esta manera se favorece la continuidad contractual, la trazabilidad presupuestal, la unidad de objeto, el control de la ejecución y la adecuada administración de los recursos.

La modificación no comporta una modificación sustancial del objeto contractual. Los recursos adicionales se incorporan para atender la estructura económica que soporta la ejecución del objeto ya contratado, bajo las condiciones, controles y obligaciones establecidos en el contrato y sus modificaciones.

La conveniencia de la modificación también se relaciona con la necesidad de garantizar que los recursos administrados por EDENORTE en el marco del contrato interadministrativo sean aplicados conforme a la destinación contractual y presupuestal correspondiente.

5. OPORTUNIDAD

La modificación resulta oportuna por cuanto el contrato se encuentra vigente y su fecha de terminación está establecida para el 30 de octubre de 2026. La solicitud y formalización de la adición debe efectuarse antes de la terminación contractual, con observancia de los requisitos presupuestales, contractuales y de aprobación correspondientes.

El OTROSÍ No. 001 estableció que la terminación del contrato derivado sería el 30 de octubre de 2026 y que dicha fecha se encuentra dentro del plazo máximo autorizado para el contrato madre, cuyo límite es el 30 de noviembre de 2026. filecite turn170file6

6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato CO-013-2026	$213.705.823
Adición propuesta – OTROSÍ No. 002	$7.763.764
Valor contractual después de la adición	$221.469.587
Porcentaje de adición sobre valor inicial	3,63 %
CDP No. 295 – 30/09/2026	$7.763.764
Compromiso No. 284 – 30/09/2026	$7.763.764

El valor de la adición corresponde exactamente al valor respaldado por el CDP No. 295 y por el Compromiso No. 284. El porcentaje aproximado de la adición frente al valor inicial del contrato es del 3,63 %. El límite general previsto por el artículo 40 de la Ley

Calle 20#20 -05 Yarumal (Ant).
edenorte@yarumal.gov.co

80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. cite turn0search0

Para efectos de la presente modificación se toma como valor inicial del contrato derivado la suma de $213.705.823, que es el valor consignado en el Contrato CO-013-2026 y reiterado en el OTROSÍ No. 001. filecite turn169file6 filecite turn169file3

7. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	INFORMACIÓN
CDP	No. 295
Fecha	30 de septiembre de 2026
Valor	$7.763.764
Código presupuestal	2.1.2.02.02.005.15001
Descripción	Convenio Interadministrativo No. 027-2025
Fondo	1.3.1.1.12 – Recursos Terceros
Compromiso	No. 284 del 30 de septiembre de 2026
Contratista	LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S.

El CDP señala expresamente que existe disponibilidad presupuestal por $7.763.764 para el objeto relacionado con los mejoramientos del restaurante escolar y el contrato interadministrativo No. 027-2025. filecite turn170file0 El Compromiso No. 284 registra el mismo valor a favor de LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S. filecite turn170file2

8. PLAZO

La presente modificación no adiciona ni prorroga el plazo de ejecución. Se mantiene como fecha de terminación contractual el 30 de octubre de 2026, conforme al OTROSÍ No. 001 al Contrato CO-013-2026. filecite turn169file2

En consecuencia, la adición de recursos deberá ejecutarse exclusivamente dentro del plazo contractual vigente y no podrá entenderse como autorización para ejecutar actividades con posterioridad a la fecha de terminación.

9. FORMA DE PAGO

La adición se sujetará a la forma de pago establecida en el contrato principal y sus modificaciones. EDENORTE únicamente reconocerá actividades efectivamente ejecutadas, verificables y debidamente soportadas, de acuerdo con las condiciones contractuales, la supervisión y la disponibilidad financiera.

La incorporación de recursos no constituye, por sí misma, reconocimiento automático de sumas al contratista. El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de los documentos exigidos y aprobación de la supervisión.

311 832 56 23 Calle 20#20 -05 Yarumal (Ant). edenorte@yarumal.gov.co

10. GARANTÍAS

Como consecuencia de la adición, el contratista deberá ajustar las garantías contractuales en los valores que correspondan, de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidos en el contrato y sus modificaciones. El contrato establece expresamente la obligación de ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y contempla como amparos, entre otros, cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual. filecite turn168file0

La modificación de las garantías deberá ser presentada para revisión y aprobación de EDENORTE antes de la ejecución de los recursos adicionales, de conformidad con las condiciones contractuales.

11. ANÁLISIS JURÍDICO

La modificación propuesta encuentra fundamento en la facultad de las entidades estatales para pactar las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los límites constitucionales y legales. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece igualmente el límite general de las adiciones contractuales. cite turn0search0

En materia de planeación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos constituyen soporte de la contratación y deben comprender, entre otros aspectos, la necesidad, el objeto, el valor estimado, el análisis de riesgos y las garantías. cite turn0search24

Para EDENORTE, además, el contrato contiene reglas internas de planeación que exigen el cumplimiento de requisitos presupuestales previos y la elaboración de estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, según consta en la documentación contractual. filecite turn169file5

La presente adición no constituye un nuevo objeto contractual ni una contratación autónoma; corresponde a una modificación del valor de un contrato vigente, sustentada en la necesidad identificada y en los respectivos documentos presupuestales.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO	MEDIDA DE MANEJO	RESPONSABLE
Uso de los recursos adicionales sin soporte contractual	Aplicación exclusiva a las actividades y condiciones del contrato; verificación previa por supervisión.	Contratista / Supervisor
Ejecución de recursos sin disponibilidad o registro	Verificación de CDP, compromiso y demás requisitos presupuestales antes de ejecutar.	EDENORTE

311 832 56 23 Calle 20#20 -05 Yarumal (Ant). edenorte@yarumal.gov.co

Falta de actualización de garantías	Exigir modificación de las garantías por el nuevo valor y aprobarlas antes de la ejecución de la adición.	Contratista / EDENORTE
Ejecución posterior al vencimiento del contrato	Control de cronograma y prohibición de ejecutar recursos por fuera del plazo contractual.	Contratista / Supervisor
Pagos sin soporte de ejecución	Pago únicamente contra actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y soportadas.	EDENORTE / Supervisor

Los riesgos asociados a la adición deberán gestionarse bajo la matriz y distribución de riesgos del contrato principal y sus modificaciones, sin trasladar al presente estudio obligaciones distintas de las ya pactadas.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión del contrato continuará ejerciéndose conforme a las condiciones establecidas en el contrato principal y sus modificaciones. El supervisor deberá verificar la correcta ejecución de los recursos adicionales, su correspondencia con las actividades contractuales, los soportes de ejecución, las obligaciones laborales y de seguridad social y los documentos necesarios para autorizar los pagos.

La supervisión deberá dejar constancia documental de la ejecución de los recursos adicionados y de su incorporación a las actas, informes y documentos contractuales correspondientes.

14. CONVENIENCIA DE MANTENER EL MISMO CONTRATISTA

La adición se plantea dentro del contrato vigente con LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S., por tratarse de recursos vinculados directamente al objeto contractual ya contratado. La modificación mantiene la unidad de objeto, la responsabilidad integral del contratista y la trazabilidad de la ejecución, sin alterar las condiciones esenciales que dieron origen a la contratación.

Lo anterior no exime a EDENORTE de verificar previamente el cumplimiento de todos los requisitos internos, presupuestales y contractuales aplicables a la modificación.

15. PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN

El OTROSÍ No. 002 y sus documentos soporte deberán incorporarse al expediente contractual y publicarse en SECOP II en los términos aplicables. El expediente deberá contener, como mínimo, el presente estudio, el OTROSÍ, CDP No. 295, Compromiso No. 284, actualización de garantías y los demás documentos exigibles.

311 832 56 23
Calle 20#20 -05 Yarumal (Ant).
edenorte@yarumal.gov.co

La publicación y organización documental permiten garantizar la trazabilidad de la modificación y facilitan el control fiscal, administrativo y ciudadano.

16. CONSIDERACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL

Se deja constancia de una diferencia de un peso ($1) entre el valor consignado en el Contrato Interadministrativo No. 027-2025/OTROSÍ del contrato madre y el valor consignado en el Contrato CO-013-2026. La documentación del contrato madre registra $213.705.824, mientras que el contrato derivado registra $213.705.823. Para la presente adición se toma como base el valor del contrato derivado, $213.705.823, y la suma soportada por el CDP y el Compromiso, $7.763.764. Esta diferencia deberá ser verificada y, si corresponde, conciliada documentalmente antes del cierre definitivo del expediente, para mantener consistencia entre contrato madre y contrato derivado.

Esta observación no modifica el valor del CDP No. 295 ni del Compromiso No. 284, ambos por $7.763.764.

17. CONCLUSIÓN

Con fundamento en los antecedentes contractuales, la necesidad identificada, la estructura presupuestal del contrato interadministrativo No. 027-2025, el CDP No. 295 y el Compromiso No. 284, se considera debidamente sustentada la necesidad de tramitar el OTROSÍ No. 002 al Contrato de Obra Pública No. CO-013-2026, por medio del cual se adicionan SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($7.763.764).

Con la adición, el valor del Contrato CO-013-2026 pasa de $213.705.823 a $221.469.587, sin modificación del objeto y sin ampliación del plazo, manteniéndose como fecha de terminación el 30 de octubre de 2026.

La modificación deberá formalizarse antes de la terminación del contrato, contar con la aprobación presupuestal y contractual correspondiente, exigir la actualización de las garantías y ser incorporada y publicada con sus soportes en el expediente contractual y SECOP II.

La presente conclusión se formula con base en los documentos que obran en el expediente suministrado para la elaboración del estudio.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
Edenorte.

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratis Area Legal.	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		

311 832 56 23 Calle 20#20 -05 Yarumal (Ant). edenorte@yarumal.gov.co

311 832 56 23
Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).
edenorte@yarumal.gov.co